

**Resolución N° 217-2021-OS/CD (Publicada el día 15.10.2021)****Aprueban "Modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 090-2021-OS/CD que aprueba el Uso Obligatorio del Módulo de Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual al cual están sujetos los agentes que realizan actividades de Hidrocarburos"**

Los artículos modificados por la presente norma son los siguientes:

**Artículo 2.-** Acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con una póliza de seguro

Se establece que la información a registrar en dicho módulo, se encuentra detallada en los Anexos 1 y 2 de la norma; y se precisa que no se encuentran comprendidos dentro del alcance de la norma, los agentes que realizan actividades de transporte por ductos de gas natural.

**Artículo 3.-** Características y Registro de Información

Se establece la obligación de los agentes que realizan Actividades de Hidrocarburos de registrar la información requerida por la normativa vigente en el Módulo de Pólizas de Seguro, por cada instalación autorizada.

En caso que los agentes no cuenten con esta póliza, se aceptará el registro de documentos provisionales de cobertura de la póliza vigente, mientras se mantenga actualizada la información registrada con la póliza una vez vencido el plazo provisional convenido con la empresa aseguradora.

También podrán registrar documentos que acrediten el pago de dicha póliza, en caso que los agentes que no cuenten con cronograma de pago otorgado por la empresa aseguradora.

**Artículo 4.2.-** De las obligaciones

Para el caso de Actividades de Hidrocarburos, que no requieran inscripción en el Registro de Hidrocarburos, el plazo de treinta (30) días calendario se cuentan desde el día de emisión de la autorización para desarrollar tales actividades. Mientras que para el caso de las actividades de distribución de gas natural, el registro de información se debe efectuar como máximo un (1) día antes del inicio de ejecución de las obras de los Sistemas de Distribución.

Asimismo, se ha modificado la información a consignar en el Módulo de Pólizas, la cual se regula en el Anexo 1 de la presente resolución; y se incorpora el Anexo 2 a la Resolución de Consejo Directivo N° 090-2021-OS/CD.

Portal Web del OSINERGMIN: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin)



**Licy Benzaquén**  
SOCIA

**Resolución N° 221-2021-OS/CD (Publicada el día 15.10.2021)****Aprueban Escala de Sanciones del Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión**

Mediante la presente norma se incorpora como Anexo N° 21, la escala correspondiente a la tipificación de infracciones por incumplimiento del mencionado procedimiento, la cual presenta nueve (9) infracciones, las cuales se detallan a continuación:



- I. Multa por remitir fuera de plazo el reporte de avance mensual del Plan de Inversiones**
- II. Multa por remitir fuera de plazo la información específica solicitada**
- III. Multa por presentar información incompleta o inexacta**
- IV. Multa por no presentar el Reporte de Avance Mensual del Plan de Inversiones y/o no remitir la información específica solicitada**
- V. Multa por no cumplir con poner en servicio algún elemento en el plazo previsto en el Plan de Inversiones vigente.**
- VI. Multa por no cumplir con solicitar la suscripción de las actas de verificación de alta y/o de verificación de baja en el plazo previsto**
- VII. Multa por remitir fuera de plazo los sustentos correspondientes y la recalendarización de los hitos, para cumplir con la fecha prevista en el plan de inversiones**
- VIII. Multa por no cumplir con presentar los sustentos correspondientes y la recalendarización de los hitos, para cumplir con la fecha prevista en el plan de inversiones**
- IX. Multa por no subsanar las observaciones encontradas durante la fiscalización en los plazos previstos por OSINERGMIN**

Portal Web del OSINERGMIN: [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)



**Licy Benzaquén**  
SOCIA

**Resolución N° 219-2021-OS/CD (Publicada el día 15.10.2021)**

**Aprueban modificación a “Disposiciones relacionadas a instancias administrativas en los procedimientos tramitados ante OSINERGMIN”, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 165-2020-OS/CD**

Por medio de la presente norma se modifica el Artículo 1.1 del Anexo 1 "Disposiciones relacionadas a instancias administrativas en los procedimientos tramitados ante OSINERGMIN", de acuerdo con la siguiente tabla:

AGENTES QUE OPERAN ACTIVIDADES DE:	INSTRUCCIÓN	SANCIÓN
Generación y transmisión de electricidad.	Jefe de Fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica.	Gerente de Supervisión de Electricidad
Exploración de hidrocarburos; así como explotación y producción de hidrocarburos líquidos.	Jefe de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Líquidos	Gerente de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos
Transporte marítimo y por ductos de hidrocarburos líquidos.	Jefe de Transporte Marítimo y Ductos de Hidrocarburos Líquidos	
Procesamiento de hidrocarburos líquidos.	Jefe de Plantas y Refinerías de Hidrocarburos Líquidos	
Almacenamiento de hidrocarburos líquidos.	Jefe de Plantas y Refinerías de Hidrocarburos Líquidos/ <u>Jefe</u> de Plantas de Envasado e Importadores	
Explotación, producción, procesamiento, almacenamiento y abastecimiento de gas natural.	Jefe de Producción y Procesamiento de Gas Natural	Gerente de Supervisión de Gas Natural
Transporte por ductos de gas natural.	Jefe de Transporte por Ductos de Gas Natural.	
Transporte por ductos de Gas Natural y de Distribución de Gas Natural obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los procedimientos de supervisión de contratos bajo competencia de la División de Supervisión de Gas Natural.	Jefe de Contratos y Asuntos Regulatorios de Gas Natural.	
Distribución y Comercialización de hidrocarburos líquidos.	Especialista Regional en Hidrocarburos o Especialista Regional de Energía	Jefe de Oficina Regional
Distribución y comercialización de electricidad.	Especialista Regional en Electricidad o Especialista Regional de Energía	
Distribución de Gas Natural.	Jefe de Supervisión de Distribución de Gas Natural	Gerente de Supervisión Regional
Procedimiento de reclamos de usuarios	Jefe de Supervisión de Distribución de Gas Natural	Gerente de Supervisión Regional
	Especialista Regional en Electricidad	Jefe Oficina Regional
Procedimiento de solución de controversias	Jefe de Fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica.	Gerente de Supervisión de Electricidad
	Jefe de Producción y Procesamiento de Gas Natural	Gerente de Supervisión de Gas Natural
	Jefe de Transporte por Ductos de Gas Natural.	
	Jefe de Supervisión de Distribución de Gas Natural	Gerente de Supervisión Regional
	Especialista Regional en Electricidad	Jefe Oficina Regional

Portal Web del OSINERGMIN: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin)



**Licy Benzaquén**  
SOCIA